

0088-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta minutos del veinticinco de enero de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION LIBERAL celebró de manera virtual el día diecinueve de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de CENTRAL, de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
702190581	KEVIN ALBERTO MEDINA KELLY	TESORERO PROPIETARIO
702520894	IVORRY JANICE NEIL ANDERSON	PRESIDENTE SUPLENTE
702030445	JOSSIE MARK SMITH GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702030445	JOSSIE MARK SMITH GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701380869	KAY YORLENY JOHNSON WEST	TERRITORIAL PROPIETARIO
702190581	KEVIN ALBERTO MEDINA KELLY	TERRITORIAL PROPIETARIO
702520894	IVORRY JANICE NEIL ANDERSON	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de Alexander Granados Haughton, cédula de identidad 701120678, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; María José Solís Suárez, cédula de identidad 702190992, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; Alicia María Huevo Fernández, cédula de identidad 207510028, como tesorera suplente del Comité

Ejecutivo; Roberto Esteban Thorpe Duarte, cédula de identidad 702060594, como delegado territorial suplente; Jyhan Francinie Ramos Anderson, cédula de identidad 702250687, como fiscal propietaria; Jesiel Josué Guerrero Ortiz, cédula de identidad 304460432, como fiscal suplente, toda vez que, fueron designados en ausencia y no constan en el expediente del partido político las cartas de aceptación originales, razón por la cual el partido Unión Liberal para subsanar tales inconsistencias deberá aportar las cartas de aceptación originales o la nómina de designaciones realizadas en la asamblea de bajo estudio en donde consten las firmas originales de dichas personas, de lo contrario el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

Por otra parte, del estudio correspondiente se logra constatar que, la señora Huevo Fernández, se encuentra inscrita en el cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, por lo cual no es procedente su designación en el cargo de delegada territorial suplente, ya que no cumple con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, así las cosas, el partido de cita deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dicho cargo.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente propietario, secretario propietario y tesorero suplente del Comité Ejecutivo cantonal, fiscal propietario y suplente, dos delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, cabe indicar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, los delegados territoriales propietarios y suplentes deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL
Ref., No.: 49,125,335, 00087-2021